PROYECTO	**1.1.1.**	**Asegurarnos: Una empresa de todos**
ACTIVIDAD	**1.1.1.34**	**Cobertura del 100% con acciones de Inspección, Vigilancia y Control en los prestadores asistenciales del Sistema de Emergencias Médicas.**

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI [X] **NO** []

Fecha de publicación. 28 de abril de 2023

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL	$60.000.000

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 67, determinó que se debía desarrollar el SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, como un modelo general integrado, que comprenda los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia, todo esto con el único propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias.

Mediante la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se reglamenta el Sistema de Emergencias Médicas como un modelo general integrado cuyo propósito es responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención de urgencias en lugares públicos o privados, urbanos y rurales del Municipio.

En aras de garantizar y mejorar la oportunidad, calidad y eficiencia en la respuesta en salud a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito y paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, así como la articulación del sector salud para la respuesta a emergencias y desastres en el Municipio de Dosquebradas, Consecuente con esto, el municipio

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	28 de abril de 2023
	Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud y Seguridad Social

Nombre del rubro: Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres

Código del rubro: 2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.031.116.034.P.83990.J.2.4.14CS

Fuente:

R.P. [X] **S.G.P.** [] **DEST. ESP.** [] **OTROS** []

Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [X] **NO** []

Nombre del Proyecto Registrado: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Código BPIM: 2021661700016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Abril 28 de 2023**

Ítem	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	Cobertura del 100% con acciones de Inspección, Vigilancia y Control en los prestadores asistenciales del Sistema de Emergencias Médicas.	$100.729.508,18	$100.729.508,18

Plan De Desarrollo: DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023

Código de Plan de Desarrollo: 1.1.1.34

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**1.**	**Territorio Social**
PROGRAMA ESTRATÉGICO	**1.1**	**SALUD CON CALIDAD: UNA EMPRESA DE TODOS**

de Dosquebradas suscribió Convenio Inter administrativo 1286 del 26 de junio de 2019 vigente hasta el 08 de julio del año 2023, con el municipio de Pereira y el Departamento de Risaralda cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Departamento de Risaralda. No obstante, considerando la expiración de la vigencia del mencionado convenio y en busca del bienestar de la comunidad Dosquebradense, el municipio de Dosquebradas se ve en la obligación de implementar el SEM municipal, operando de manera autónoma los componentes inherentes al normal desarrollo del mentado sistema.

El SEM es un sistema que el Municipio de Dosquebradas debe mantener en operación y tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, en consonancia con la esencia del servicio de salud que de acuerdo a la constitución nacional y la ley colombiana debe ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Ley 715 de 2001 definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:

Artículo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud parala población de su jurisdicción.

Acuerdo del Concejo Municipal No 11 del 27 de junio del 2018 que en su Artículo primero literal dice: "El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Dosquebradas, acorde con los requerimientos definidos en la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social". Además de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo, el SEM Dosquebradas se implementará articuladamente con el SEM del Municipio de Pereira, con el Centro Regulador de Urgencias CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, y en el marco del mismo con la Policía Metropolitana responsable de la operación del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE. Adicionalmente, la administración municipal de Dosquebradas, por intermedio de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, adelantará las acciones administrativas a las que haya lugar con las otras direcciones de salud circunvecinas y las diferentes organizaciones públicas y privadas locales a fin de propender por una articulación

técnica y operativa eficiente del SEM.

Decreto Municipal No. 284 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta el reglamento técnico, operativo y administrativo del Sistema de Emergencias Médicas –SEM-, en el Municipio de Dosquebradas.

Artículo 9º: La coordinación y operación no asistencial del Sistema de Emergencias Médicas de Dosquebradas, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas por intermedio del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres cuando sea creado, sus otras dependencias y con la asesoría del Comité Municipal de Urgencias.

Artículo 11: Son funciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, en su condición de Coordinación no Asistencial del Sistema de Emergencias Médicas - SEM- las siguientes: 1) Garantizar la articulación del CRUE con el número único de seguridad y emergencias NUSE o aquel que cumpla sus funciones, para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres en el municipio. 4) Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de· atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes acorde con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables al Sistema de Emergencias Médicas. 6) En los casos de atención de urgencias y en situaciones de emergencia o desastre, apoyar y coordinar la operación de los procesos de referencia y contra referencia.

la operación ininterrumpida del Sistema de Emergencias Médicas es una necesidad evidente y urgente de suplir en el Municipio de Dosquebradas, donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna, integral, integrada y organizada. A esto se suma que El municipio de Dosquebradas debe realizar las diligencias necesarias para garantizar la continuidad y ampliar la capacidad instalada del Sistema de Emergencias Médicas en el componente de Despachadores de Emergencias Médicas para garantizar la respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad. Bajo esta situación, es imprescindible contar con el recurso humano idóneo encargado de operar los tres componentes principales del SEM.

COMPONENTE UNO: Notificación y acceso al sistema: El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123- Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE, donde esté implementada, para lo cual la entidad territorial deberá adelantar los trámites necesarios que garanticen la articulación del -CRUE con el -NUSE. En caso de no ser posible ya

sea por temas presupuestales o tecnológicos la articulación con el NUSE, la notificación se podrá hacer a través de un medio de comunicación gratuito, de fácil acceso y recordación para la comunidad.

COMPONENTE DOS: Coordinación y gestión de solicitudes (Central de despacho de emergencias): Será responsabilidad del Municipio coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

COMPONENTE TRES: Atención Pre hospitalaria y Transporte de pacientes: Todos los prestadores habilitados en el Departamento de Risaralda para prestar servicio de atención prehospitalaria y/o transporte especial de pacientes podrán estar adscritos al SEM y todos los vehículos que presten estos servicios deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación

La implementación de los componentes para un Municipio como Dosquebradas, requiere la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de salud de emergencias y del ámbito prehospitalario, ya que se convierten en los Despachadores de Emergencias Médicas; que son los actores estratégicos para garantizar el acceso oportuno y con calidad a los servicios de salud de urgencias de las personas lesionadas o enfermas. El despachador de Emergencias Médicas DEM debe responder de manera eficaz a las necesidades en salud de la población objeto del SEM por lo tanto no es un tele-operador si no que direcciona un servicio y despacha recursos en salud (ambulancias) bajo un criterio profesional, y entre sus funciones están:

- Recepcionar las llamadas de la ciudadanía relacionadas con situaciones de salud, debiendo entonces definir rápidamente con base en un criterio profesional si se está o no ante una emergencia médica.

- Identificar y seleccionar en el menor tiempo posible los recursos en salud pre hospitalarios y hospitalarios más adecuados de que se dispongan en el territorio para direccionarlos oportunamente hacia la atención de las emergencias médicas.

- Coordinar el transporte de pacientes y la ubicación en la red hospitalaria municipal o departamental, la Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicio de urgencias, más adecuada según la complejidad de las lesiones, para remitir los pacientes garantizando su atención.

- Brindar la asistencia sanitaria que la comunidad requiera mientras llega al sitio de la

emergencia los recursos en salud despachados.

- Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso.

El recurso humano requerido para el SEM, será entonces el encargado de coordinar la Central de despacho de emergencias médicas del Municipio de Dosquebradas y deberá cumplir con el Reglamento Técnico Operativo y Administrativo del SEM, que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas construya y que se reglamente mediante Decreto Municipal, por tanto el nivel de responsabilidad y las decisiones que debe tomar requiere que sea un PERFILPROFESIONAL con formación en el ámbito pre hospitalario, como son los tecnólogos en atención prehospitalaria, un perfil que tiene una amplia oferta en el territorio al contarse con un facultad en una Institución Pública de Educación Superior que ofrece este programa semestralmente desde hace más de cinco años.

Adicional a esto, y para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas SEM, en cuanto a una respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad, necesariamente se requiere de la vinculación de talento humano en salud profesional, idóneo y de forma permanente las 24 horas al día, los siete días de la semana y los 365 días al año, debido específicamente a:

- El artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 define que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

- La ocurrencia de emergencias médicas y la demanda de los servicios de urgencias en el Municipio de Dosquebradas es continua a través del tiempo. En cualquier momento, independiente del día, la hora, el lugar o la zona geográfica, se pueden presentar personas lesionadas o enfermas que por cualquier razón deben ser atendidas de manera inmediata para minimizar el riesgo de invalidez o muerte.

- El artículo 14 de la Resolución 926 de 2017 define que será responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

- Los pacientes atendidos deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona, acorde con el

direccionamiento del CRUE.

- El artículo 15 de la Resolución 926 de 2017 determina que la entidad territorial de salud, como lo es la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, gestionará la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistencial de pacientes en su jurisdicción, para lo cual deberá definir las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen en el Sistema de Emergencias Médicas.

- El artículo 17 de la Resolución 926 de 2017 define que para la Gestión de la Atención de urgencias y hospitalaria, los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinarse de manera efectiva con los CRUE, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas.

La esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la constitución nacional y la ley colombiana deber ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que:

- A pesar de que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para implementar los TRES componentes principales del SEM, es decir Despachadores de Emergencias Médicas.

- La modalidad de contratación que tiene la Administración Municipal no permite garantizar la continuidad del recurso humano, de los Despachadores de Emergencias Médicas, los 365 días del año. Y una vez el Sistema de Emergencias Médicas entre en operación, no podrá suspenderse ya que se incurriría en una infracción a la norma nacional, además porque las emergencias médicas no son predecibles, no tienen hora, fecha ni lugar pre establecido y se presentan durante todo el año, todos los días de la semana a cualquier hora del día, por tanto, se deberá contar ininterrumpidamente con un recurso disponible para atender los llamados de la comunidad.

La implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Dosquebradas, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que garantice con personal profesional idóneo la prestación del servicio Despacho de Emergencias Médicas, respondiendo por la coordinación y operación de los tres componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: Notificación y acceso, Coordinación y Gestión de solicitudes (Central de despacho) y Regulación de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, dando la continuidad del SEM las 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año, y que

además contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar Servicios de Outsourcing para proveer y garantizar el recurso humano responsable de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Dosquebradas.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Conforme a la naturaleza del contrato, considerando las características uniformes de los servicios a adquirir y a la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**. El contrato resultante al final del proceso será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
2.2.2 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES** El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: - Proveer y garantizar el recurso humano de despachador de emergencias médicas, responsable de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Regional. - Afiliar el personal profesional que se va a suministrar, al Sistema de Seguridad Social en Salud según la normatividad vigente y realizarle el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que se tenga derecho de ley o que se hayan previamente acordado entre las partes. El personal empleado por el Contratista no adquirirá vínculo laboral ni de otra índole con el Municipio de Dosquebradas, por lo que estas obligaciones corren a

	cargo del Contratista. - Realizar al personal profesional suministrado, el pago mensual acordado y en las fechas preestablecidas en el contrato de cada uno de ellos. - Dotar al personal de uniformes completos para usar durante su permanencia en la Central de Despacho del SEM Dosquebradas los cuales deben ser iguales para todos e incluir el logo del contratista. - Identificar al recurso humano que preste los servicios en la Central de Despacho del SEM Dosquebradas, con su respectivo carné, el cual debe portarse a la vista del público, con foto, profesión, nombres y apellidos completos y legibles. - Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas, funciones asignadas al recurso humano profesional suministrado y la normatividad vigente al respecto. - Reemplazar en máximo cinco (5) días, el personal profesional, que por una u otra razón deba dejar el cargo, por un recurso humano de igual ó mejor perfil que el retirado. - Velar porque el recurso humano suministrado haga un uso racional y eficiente de los recursos, servicios y espacios con los que se cuenta para la operación del SEM y atienda todas las normas y disposiciones del reglamento interno del Municipio de Dosquebradas y la Central de Despacho del SEM, donde ésta se ubique. En caso de generarse una falta grave, dará por terminada la vinculación del personal, previa comprobación de ella a través del procedimiento reglamentario. - El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio gestionados por el Sistema de Emergencias Médicas. - Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la operación normal del Sistema de

Emergencias Médicas o la ejecución normal del contrato.

- Acatar las instrucciones que el Municipio de Dosquebradas le imparta a través del supervisor del contrato.

- De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Dosquebradas y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Garantizar la prestación del servicio de cuatro (4) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Dosquebradas, cubriendo las jornadas laborales que defina la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el cumplimiento a la cobertura de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

- Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de un (1) tecnólogo en APH por turno rotativo de acuerdo con la programación (cuadro de turnos) asignada y concertada entre el Contratista y la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

- Garantizar la prestación del servicio de un (2) profesionales de Enfermería con el perfil, las características y las condiciones técnicas exigidas que se encuentran establecidas mediante el Reglamento Técnico Operativo del SEM.

- Cumplir a cabalidad con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos a través del Reglamento Técnico Operativo del SEM municipal.

OBLIGACIONES TECNOLOGO EN APH

- Recibir la notificación de la emergencia médica y gestionar las

	solicitudes que ingresen a la Central de Despacho, incluyendo el Triage telefónico, ubicación y asignación del recurso requerido, confirmación de la aceptación del servicio, acompañamiento telefónico y confirmación del arribo al sitio donde se encuentra el paciente en situación de emergencia médica. • Efectuar el registro de cada uno de los incidentes reportados, garantizando la trazabilidad de los mismos, a través del software definido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social para tal fin. • Mantener actualizada una bitácora diaria de las actividades realizadas por los tecnólogos en atención prehospitalaria en cada uno de los turnos asignados. • Apoyar y participar en los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen (Días hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) definidos por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos definidos para tal fin por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas. • Realizar las visitas, los desplazamientos y las reuniones con los actores involucrados, con el fin de recolectar la información y los soportes necesarios para configurar los expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos y otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos definidos para tal fin por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada. • Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro

fotográfico y los que se soliciten desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

- Elaborar y presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances, ante el equipo técnico del SEM de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, sobre la operación, resultados, observaciones y recomendaciones del modelo de atención implementado. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas.

OBLIGACIONES PROFESIONAL DE ENFERMERIA

- Ejecutar las acciones de planeación y programación (Incluyendo cuadros de turno) relacionadas con el Sistema de Emergencias Médicas en cumplimiento a cada uno de sus componentes.

- Adelantar las gestiones necesarias a nivel sectorial, intersectorial e interinstitucional para la ejecución, operación y monitoreo del Sistema de Emergencias Médicas SEM garantizando la continuidad de sus componentes, a través de acciones como la programación y desarrollo de los operativos de control y la participación activa en los comités del SEM.

- Realizar las visitas técnicas, jornadas de capacitación y socialización de procesos, procedimientos, lineamientos y demás normatividad vigente dirigida a personal asistencial de los prestadores, como miembros del equipo operativo del SEM.

- Articularse con el equipo de Sistemas de Información de la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, con el fin de efectuar el seguimiento e implementar las acciones de mejora de la plataforma SEM definida.

- Definir y ejecutar las acciones requeridas con los diferentes sistemas de comunicaciones operantes entre la Central de Emergencias y las tripulaciones de ambulancias, en función de las necesidades del sistema.

	• Apoyar la solución de aspectos técnicos con el personal Despachador de Emergencias Médicas de la Central del SEM y enlace con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias departamental. • Participar cuando sea requerido por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, en la articulación del SEM con los procesos de respuesta a emergencias y desastres en el Municipio, soportado adecuadamente con registro de actas, capacitaciones, visitas, registro fotográfico y/o documentos. • Aportar la información necesaria y apoyar, si se requiere; los procesos de desarrollo e implementación de los componentes transversales del SEM: a) Componente información, educación, comunicación y primer respondiente, b) Investigación epidemiológica, c) Formación del talento humano, d) Inspección, vigilancia y control. • Dar respuesta en los tiempos estipulados según normatividad vigente, a las PQRS y demás comunicaciones que sean remitidas, presentando de manera mensual el expediente completo de las PQRS con su respuesta enviada al peticionario y el respectivo registro de la trazabilidad de las mismas a través del aplicativo definido. • Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en los sistemas de información establecidos por la Secretaria de Salud y Seguridad Social. • Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento de cada uno de sus alcances en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, adjuntando para cada uno los soportes necesarios que evidencien la ejecución de cada actividad y que incluyan: Actas de reunión, registro fotográfico y documentos producto.
2.2.3 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.2.4 Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Dosquebradas
2.2.5 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	El proponente debe contar con la autorización del Ministerio de Trabajo para el suministro de trabajadores en misión o servicios temporales que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato que surge del proceso de mínima cuantía.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. $52.000.000** Este valor incluye IVA SI [X] NO []
2.2.7 Forma de pago:	El municipio de Dosquebradas, realizará el pago en modalidad mes vencido al CONTRATISTA, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
2.2.8 Justificación del Anticipo (Si aplica):	NO APLICA
2.2.9 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud y Seguridad Social o por quien esta delegue.
2.2.10 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del	

contrato que se requieran):	

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

RECORDAR: EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ver: Decreto 1082 de 2015

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación: DEBE INCLUIRSE LA DESCRIPCIÓN DEL PERFIL QUE SE REQUIERE DEL CONTRATISTA

Para definir el valor del presente contrato se calcularon las obligaciones a cargo del Contratista representadas en el pago de sueldos, recargos nocturnos, prestaciones sociales, caja de compensación familiar y seguridad social de cuatro tecnólogos en atención pre hospitalaria cubriendo una jornada de 24 horas al día y 7 días a la semana y una enfermera de coordinación y despacho del SEM.

Con el fin de determinar el costo mensual del personal requerido para realizar el proceso de coordinación, despacho y atención de las emergencias médicas, se realizó el siguiente análisis:

Horas requeridas para prestar el servicio: 24 horas por 30 días del mes un total de 720

horas.

Horas de trabajo legal reglamentarias para cada empleado: 26 días hábiles por 8 horas laborales son 208 horas/mes.

Cantidad recurso humano para cubrir el servicio de manera ininterrumpida se requiere: 4 personas (720 horas/208 horas por persona).

Personal requerido:

Cuatro (4) Tecnólogos en Atención Pre Hospitalaria - APH

Una (1) Enfermera coordinadora del Sistema de Emergencias Médicas -SEM

Para determinar el valor promedio se solicitaron cinco cotizaciones de las cuales solo respondieron dos empresas (se anexa cotizaciones, tenemos el siguiente resumen:

MISION PLUS S.A.S	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Costo total de cuatro (4) Tecnólogos en APH a $ 3.024.093 c/u. (El proveedor no discrimina recargos nocturnos, recargos por dominicales y festivos. Si incluye seguridad Social, prestaciones sociales, parafiscales y dotación)	1	$ 12.096.372
Costo de enfermera coordinadora (Incluye seguridad Social, prestaciones sociales, parafiscales y dotación)	1	$ 4.262.984
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		**$ 16.359.356**
Administración 10%	1	$ 1.635.936
IVA (sobre administración) 19%	1	$ 310.828
TOTAL COSTO 4 TECNOLOGOS APH Y 1 ENFERMERA		**$ 18.306.120**

NOTA: De la cotización presentada por el proveedor solo se tomó lo correspondiente al personal requerido.

El valor corresponde para un solo mes.

TEMPORALES CON VISION SAS NI 901010310-1	TIEMPO (mes)	VALOR (pesos)
Costo total de cuatro (4) Tecnólogos en APH a $ 2.879.844 c/u. (El proveedor incluye un promedio para recargos nocturnos, recargos por dominicales y festivos. Si incluye seguridad Social, prestaciones sociales, parafiscales y dotación)	1	$ 11.519.374
Costo de enfermera coordinadora (Incluye seguridad Social, prestaciones sociales, parafiscales y dotación)	1	$ 3.571.210
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		**$ 15.090.584**
Administración 12%	1	$ 1.810.870
IVA (sobre administración) 19%	1	$ 344.066
TOTAL COSTO 4 TECNOLOGOS APH Y 1 ENFERMERA		**$ 17.245.520**

NOTA: El valor corresponde para un solo mes.

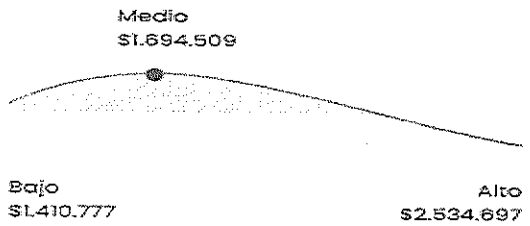
Luego de comparar los salarios entre las dos cotizaciones, se evidenció una diferencia amplia para remunerar los APH y la enfermera, encontrando una diferencia de $500.000 para cada uno, por lo que se procedió a realizar las consultas de salarios para tecnólogo APH y para la enfermera profesional según el mercado laboral, y tenemos los siguientes resultados:

¿Cuánto gana un Tecnologo APH en Colombia?

$1.694.509 / Mes

Basado en 18 salarios

El salario **tecnologo aph** promedio en **Colombia** es de **$20.334.102** al año o **$9.310** por hora. Los cargos de nivel inicial comienzan con un ingreso de **$16.929.324** al año, mientras que profesionales más experimentados perciben hasta **$30.416.369** al año.



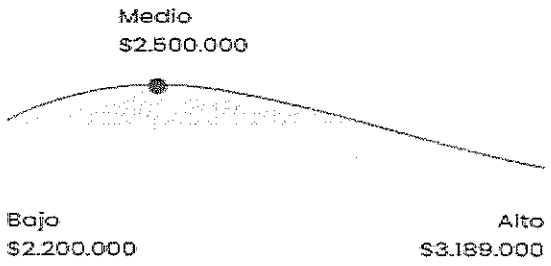
Tomado de Talent.com

¿Cuánto gana un Enfermera profesional en Colombia?

$2.500.000 / Mes

Basado en 341 salarios

El salario **enfermera profesional** promedio en **Colombia** es de **$30.000.000** al año o **$13.736** por hora. Los cargos de nivel inicial comienzan con un ingreso de **$26.400.000** al año, mientras que profesionales más experimentados perciben hasta **$38.268.000** al año.



Tomado de Talent.com

CALCULO ESTIMADO POR LA SECRETARIA DE SALUD	TIEMPO (mes)	VALOR (pesos)
Costo total de cuatro (4) Tecnólogos en APH a $ 2.982.300 c/u. (Para el cálculo se incluye los recargos nocturnos, recargos por dominicales y festivos. Tambien se incluye seguridad Social, prestaciones sociales, parafiscales y dotación)	1	$ 11.929.200
Costo de enfermera coordinadora (Incluye seguridad Social, prestaciones sociales, parafiscales y dotación)	1	$ 3.560.820
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		**$ 15.490.021**
Administración 10%	1	$ 1.549.002
IVA (sobre administración) 19%	1	$ 294.310
TOTAL COSTO 4 TECNOLOGOS APH Y 1 ENFERMERA		**$ 17.333.333**

NOTAS: El valor corresponde para un solo mes. Se reconoce recargos nocturnos, dominicales y festivos. Está calculado para jornada de trabajo de una sola persona por turno. Son Dos (2) turnos rotativos de doce (12) horas diarias.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015.

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, adjudicara el proceso de contratación al

proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4; la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

Nº	1	2
Clase	Rubro Específico	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Regulatorio
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico
Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	4	6
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo alto
A quién se le asigna?	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Improbable
Impacto después del tratamiento: Impacto	Insignificante	Menor
Impacto después del tratamiento: Valoración del	2	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar	Contratista	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el	Cuando se presente el	Cuando se presente el
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Según afectación presupuestal
Monitoreo y revisión: Cómo se realiza el monitoreo	Comparando gastos y costos de administración	Seguimiento normativo
Monitoreo y revisión: Periodicidad. Cuándo?	Una vez por evento	Mensual

| | | |

9	Nº	8	7
Específico	Clase	Específico	Específico
Interno	Fuente	Interno	Interno
Selección	Etapa	Ejecución	Ejecución
Económico	Tipo	Económico	Económico
Oferta con valor artificialmente bajo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento en el pago de salarios,	Incumplimiento del contrato
Incapacidad para la ejecución de los trabajos por precios fuera de	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demandas laborales y sanciones administrativas	Prestación del servicio sin el cumplimiento de las obligaciones
Posible	Probabilidad	Posible	Improbable
Mayor	Impacto	Moderado	Moderado
7	Valoración del riesgo	6	5
Riesgo alto	Categoría	Riesgo alto	Riesgo medio
Entidad	A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Raro	Probabilidad	Improbable	Improbable
Insignificante	Impacto	Moderado	Moderado
2	Valoración del	5	5
Riesgo bajo	Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Si	Afecta la ejecución del contrato?	No	Si
Coordinador	Persona responsable por implementar	Coordinador	Coordinador
Audiencia de adjudicación	Fecha estimada en que se inicia el	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Inmediato a la presentación del evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza
NA	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
NA	Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario

Impacto después del tratamiento

Monitoreo y revisión

ANEXAR EN FORMATO LEGIBLE MATRIZ DE RIESGOS: Debe ser suscrita por el

Ordenador del Gasto y el Director Operativo y /o Administrativo.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Por lo anterior, serán exigidas dentro del presente proceso de contratación las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y mínimo seis meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

De conformidad con el inciso final del Literal D del "Manuel para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14" publicado por Colombia Compra Eficiente y actualmente vigente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para enajenación de bienes del Estado".

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 7	

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.

BIBIANA ROMERO OLARTE
Secretaria de Salud y Seguridad Social

INGRID JOHANNA RUIZ PAEZ
Directora Administrativo de Salud Pública

BENJAMIN ALBERTO ALBA GARZON
Revisión componente jurídico – Abogado contratista